Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURÍDICO/A, PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH. DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP. Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

FCSBS CONV05/2026

En uso de las facultades que me han sido conferidas, en base al artículo 25 de los Estatutos de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social y las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación, las cuales prevén, en correspondencia con la previsión del citado artículo, que cuando sea necesario, podrá realizarse por la Gerencia la convocatoria de bolsa de empleo cuyo destino sea cubrir plazas con carácter temporal.

Vistas las necesidades del Dpto. de Administración y RR.HH. mediante la presente convocatoria se pretende poder disponer de una bolsa de empleo para necesidades de contratación temporal con la categoría de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídico/a.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la contratación temporal de técnico/a superior Asesor/a Jurídico/a para el Dpto. de Administración y RR.HH. y formación de una bolsa de empleo de carácter temporal y su convocatoria.

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURÍDICO/A, PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH. DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP. Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

FCSBS CONV 05/2026

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social FSP-MP, (en adelante "La Fundación" o FCSBS) es una entidad de derecho privado del Sector Público Institucional con carácter de medio propio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que desarrolla sus actividades en el ámbito de los servicios asistenciales, así como de apoyo y promoción del bienestar social de los ciudadanos de Cantabria.

Dentro de su Dpto. de Administración y RR.HH. la Fundación cuenta con un puesto de Asesor/a Jurídico/a que presta el necesario apoyo y asesoramiento jurídico en todas las cuestiones que se requieran en orden a la debida prestación de los servicios gestionados desde la entidad, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de su naturaleza jurídica. Puesto para el que se precisa contar con una bolsa de empleo que venga a dar respuesta a necesidades de cobertura temporal de sus funciones, en orden a asegurar, con las debidas garantías, el refuerzo técnico jurídico en las

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

numerosas tareas y procedimientos desarrollados por esta entidad en su condición de Fundación del SPI autonómico, como ocurre en la actualidad, con motivo de la movilidad funcional de la asesora jurídica de la Fundación a funciones de responsable del Dpto. de Administración y RR.HH.

En lo referido a la selección de su personal, la Fundación se halla sujeta, a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus Estatutos y a los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dentro de este marco jurídico, la Fundación cuenta con Instrucciones reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal (en adelante IRPSP) y aplica, en cuanto resulte compatible con sus singularidades, el VIII Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es objeto de la presente resolución, la convocatoria de un proceso de selección para formación de bolsa de empleo temporal de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídico/a, con arreglo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene como objeto la selección de personal, mediante concurso de méritos, para constitución de una bolsa de empleo de Técnico/a Superior Asesor/a Jurídico/a para el Departamento de Administración y RR.HH. de la FCSBS, al objeto de atender las necesidades de contratación temporal que puedan producirse en dicho puesto y, en particular, las derivadas de la necesidad actual de cobertura temporal de sus funciones, sin perjuicio de su utilización para futuras sustituciones, vacantes temporales, acumulaciones de tareas u otras necesidades de carácter temporal que puedan surgir durante su periodo de vigencia.

La bolsa de empleo mantendrá su vigencia durante un plazo de cuatro años, a contar desde su constitución definitiva, salvo que en dicho período se acuerde la realización de un nuevo proceso selectivo.

El procedimiento de selección será el de **concurso de méritos.** La oferta de empleo correspondiente a la convocatoria será objeto de publicación en la web del Servicio Cántabro de Empleo, www.empleacantabria.com y en la de la Fundación www.fundacionsbs.com donde, además de la información relativa a las presentes bases y su convocatoria, se publicarán cuantas actuaciones se deriven a lo largo de su desarrollo.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o bien, ser nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo, podrán acceder los extranjeros con residencia legal en España.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así siempre lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados con la UE y ratificados por España, sea aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder, en condiciones de igualdad con los españoles, los extranjeros con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. No padecer enfermedad, ni estar afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado/a o Grado, en Derecho, expedido por el Estado Español o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

   Se entenderá que una persona está en condiciones de obtener el título cuando hubiera finalizado los estudios y abonado las correspondientes tasas para su expedición, aunque aún no lo tenga físicamente.

5. No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitada por resolución judicial firme para el ejercicio de empleo público o de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria, o despedida con carácter disciplinario en puesto similar en ninguna entidad del sector público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación equivalente que impidiere, en su Estado, el acceso al empleo público.

Los anteriores requisitos, deberán cumplirlos las personas aspirantes el día de la finalización del plazo de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo y mantenerse hasta la formalización del correspondiente contrato.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y FUNCIONES DEL PUESTO

A título informativo y con carácter general, las condiciones del puesto y las funciones asignadas al mismo, bajo la supervisión de la responsable del Departamento de Administración y RR.HH. son las siguientes:

PUESTO	JORNADA	CATEGORIA PROFESIONAL
Asesor/a Jurídico/a	Prolongada (38 horas)	Técnico/a superior. Grupo A
Dependencia inmediata: Gerencia y responsable de Administración y RR.HH.		
Tipo de contratación: Contrato laboral ordinario, de naturaleza temporal.		

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

FUNCIONES:

1. Asesoramiento jurídico e informe, en relación a las cuestiones que afecten a los diferentes servicios dependientes de la FCSBS, con carácter general.
2. Emisión de informes jurídicos y dictámenes a requerimiento de la Gerencia, sobre asuntos atinentes a la actividad y naturaleza jurídica de la Fundación.
3. Revisión e informe previo de pliegos de contratación.
4. Asistencia jurídica en la tramitación de convocatorias de procesos selectivos de personal.
5. Redacción de actas de las sesiones de órganos colegiados de la Fundación.
6. Asistencia a la responsable de Administración y RR.HH. en la redacción de instrucciones, protocolos y procedimientos internos reguladores del funcionamiento de los servicios de la Fundación o de los órganos creados en su seno.
7. Asistencia jurídica en relación a las incidencias derivadas de procesos de licitación o de seguimiento de contratos de la Fundación en curso.
8. Participación en mesas de contratación de licitaciones.
9. Participación en comisiones de valoración y otros órganos colegiados de similar naturaleza que sean creados en el seno de la entidad.
10. Asistencia jurídica e informe en relación a las obligaciones estructurales de la Fundación en materia de personal, protección de datos, transparencia y similares.
11. Otras funciones de carácter análogo que, dentro de su cualificación profesional le confiera la gerencia.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo, podrán tramitarse electrónicamente o de forma presencial, debiendo aportarse el Anexo I cumplimentado y la documentación aneja acreditativa de los méritos aducidos, según lo requerido en la presente base.

a) Presentación electrónica

En la sede electrónica de la web de la Fundación (https://fundacionsbs.sedipualba.es/), accesible también a través de www.fundacionsbs.com, aportando toda la documentación escaneada.

b) Presentación presencial, en soporte papel

En el Registro de la Fundación, en Isla Pedrosa s/n, 39618- Pontejos, exclusivamente en horario, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, acompañando a la documentación de méritos aportada, una relación pormenorizada de los todos documentos presentados (conforme a Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes será de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación, www.fundacionsbs.com.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A. 1. 2

No se considerará debidamente presentada ninguna solicitud en la que no conste el correspondiente sello de registro de entrada que acredite su presentación. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La simple presentación de la instancia implicará el necesario tratamiento, por la Fundación, de los datos personales de la persona solicitante en la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo temporal resultante, así como en las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en tablones de anuncios y pagina web, de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

La presentación de instancias correspondientes a las subsiguientes fases del procedimiento se ajustará al mismo proceder, con la salvedad del plazo establecido para cada fase, finalizando, para la presentación presencial, al cierre del Registro (a las 14:00 horas) del último día del cómputo.

La documentación de solicitud vendrá conformada por:

a. Solicitud con declaración responsable (**Anexo I**), firmada por la persona candidata (requisito de admisión, en adelante «R.A.»).

b. Fotocopia de DNI/TIE/C.R.U.E. en vigor (R.A.).

c. Fotocopia de anverso y reverso de la titulación académica exigida como requisito de admisión, o en su defecto, certificación académica acreditativa de tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse con la correspondiente homologación, corriendo dicha prueba a cargo de la persona candidata. (R.A.)

d. Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e. Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos que se aporten a la candidatura que, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo o certificado de la Administración o entidad del sector público y cuya valoración se realizará en base a su correspondencia necesaria y exacta con el contenido del Informe de Vida Laboral de la persona aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, podrá valorarse únicamente en base al contenido de este último.

   La acreditación de méritos académicos y de formación se efectuará mediante la aportación de los títulos académicos y certificados de la restante formación. Todos ellos deberán presentarse fotocopiados en su anverso y reverso y, en el caso de los cursos, aportando constancia de las materias o módulos objeto de formación y de su duración en horas o, en su defecto, equivalencia de sus créditos en número de horas.

   No será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido justificado en tiempo y forma junto a la solicitud de participación. Todos ellos deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que la Comisión pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los justificados documentalmente en esta convocatoria y dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad de la persona aspirante la ausencia o defecto de la acreditación de méritos que impida a la Comisión su valoración, en orden a salvaguardar las debidas condiciones de igualdad con respecto al resto de personas candidatas.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

Todos los títulos, certificados y méritos deberán hallarse expedidos en castellano, mediando en cualquier otro caso certificación oficial de su traducción, expedida por el órgano competente y, de ser necesario homologación por la oficina diplomática que corresponda.

Habida cuenta de la autonomía e independencia de cada una de las convocatorias, en ningún caso se tendrá por supuesto el conocimiento de méritos en base a documentos obrantes en los archivos de la Fundación con motivo de convocatorias anteriores. Cuando se deseare aducir méritos en base a documentación presentada en procesos selectivos convocados en los últimos cuatro años, contados desde la fecha de la presente, deberá realizarse solicitud expresa de extracción de la misma de su expediente original, aportando relación exacta de los servicios por cuenta ajena que desea hacer valer (con detalle periodos de contratación y empresas o entidades contratantes) e identificación alfanumérica de la convocatoria. En ningún caso se tendrá en cuenta toda solicitud referida a convocatorias publicadas con anterioridad al cuarto año natural anterior contado desde la fecha de la publicación de la presente.

f. Anexo II. Exclusivamente para presentación presencial: relación de documentos aportados presencialmente ante el registro de la FCSBS.

Únicamente tendrá carácter subsanable, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria, la ausencia de documentación relativa a requisitos de admisión y del informe de vida laboral actualizado.

Por el contrario, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa, al objeto de subsanar la documentación justificativa ya aportada en el momento de la presentación de instancias, o de completar la información contenida en la misma.

Las personas seleccionadas deberán acreditar en el momento de realizarse el llamamiento para la contratación, la veracidad de todos los documentos aportados al proceso, tanto requisitos de admisión, como méritos puntuados, mediante la presentación de los originales para su compulsa.

Tendrán carácter de requisito de admisión la documentación correspondiente a los apartados a), b) y c) de la presente base, junto con el Anexo II previsto en el apartado f) para las candidaturas formuladas de manera presencial.

QUINTA. ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 59 del Estatuto Básico del Empleado Público, la Fundación Cántabra par la Salud y Bienestar Social, garantiza la igualdad de oportunidades y la no discriminación de las personas con discapacidad en sus procesos de selección.

En la presente convocatoria no procede el establecimiento de reserva específica de plaza por referirse únicamente a la constitución de una bolsa de contratación temporal, sin perjuicio de lo cual la Fundación adoptará las medidas precisas para establecer las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad en las condiciones previstas por el citado artículo del EBEP.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

SEXTA. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Gerente de la Fundación hará pública la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la web de la Fundación, concediéndose un plazo de **TRES (3) días hábiles** para la presentación de reclamaciones y/o subsanación de la documentación de admisión de las candidaturas presentadas.

Finalizado el plazo anterior, la Gerente hará pública la lista definitiva de candidaturas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base octava de la presente, debe presentarse en caso llamamiento, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

El órgano de selección estará compuesto por una presidenta y dos vocales, y un secretario/a. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y la propuesta de la bolsa resultante, hallándose integrado por las siguientes personas:

Presidenta: María del Cerro Angulo

Vocales: Ana Isabel Martínez Bernal

Laura Gómez Ruiz

Suplentes:

Presidenta: Carmen Pellón Palomera

Vocales: Héctor Martín Bergua

Natividad Mallo Villar

Actuará en funciones de secretaría, cualquiera de los vocales de la Comisión, que así se decida en el seno de la misma.

Las personas que componen la Comisión deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación y en las presentes bases, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público y actuando conforme a los principios exigidos en el apartado 2 del citado artículo del EBEP.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

La Comisión no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de dos de sus componentes, con la presencia necesaria de la presidenta o su suplente. Se hallará facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de su desarrollo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto.

Los componentes de la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar para otros fines fuera de las mismas, la información referida al proceso selectivo que posean en su calidad de miembros de la Comisión.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO

La selección se efectuará mediante el sistema de **CONCURSO DE MÉRITOS**: **puntuación máxima 10 puntos**.

a) **Experiencia profesional** (**máximo 6 puntos**).

- La experiencia laboral por cuenta ajena como Técnica/o Superior rama jurídica, asesor/a jurídico/a, o licenciado/a (o graduado/a) en Derecho, en cualquier Administración Pública o Entidad del Sector Público, hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y en el grupo de cotización 1:……**0,002 puntos por día natural**.

  La acreditación de la experiencia aducida se realizará, mediante copia del contrato laboral o certificado de nombramiento o empresa, con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo efectivo de prestación de servicios. En el caso de la experiencia en la Administración Pública, podrá aportarse certificación expedida por el órgano o funcionario/a que tenga atribuida la fe pública de la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de la relación de servicio con la Administración.

  Los méritos justificados serán valorados en correspondencia con el Informe de Vida Laboral (IVL) actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y únicamente se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que, constando acreditados en los contratos/certificados presentados, figuren en el mismo.

  En aras a la garantía del principio de igualdad en la valoración de méritos laborales, cuando en una candidatura se presentaren como méritos varias contrataciones simultaneas a tiempo parcial coincidentes en un mismo periodo, la CVS tendrá en cuenta una única vez los periodos coincidentes en el tiempo. Esta medida se aplicará exclusivamente a los días afectados por dicha coincidencia, sin alcanzar a posibles periodos restantes de los méritos valorables.

b) **Formación complementaria (máximo 3 puntos**):

- Por estar en posesión de los siguientes tipos de titulación, en derecho Administrativo, derecho laboral, protección de datos, prevención de riesgos o derecho civil, respectivamente:

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

- Máster universitario oficial de entre 60 y 120 ETCS …….**1,50 puntos/ máster**
- Máster propio de formación permanente) o equivalentes de normativas anteriores de al menos 60 ECTS) ……**1 punto/máster**
- Otros títulos de postgrado universitario (Diploma de Especialización, Experto, Diploma, o similares) de, al menos, 300 horas de duración ……..**0,75 puntos**

➢ Por otros cursos o formaciones en derecho administrativo, derecho laboral, protección de datos, prevención de riesgos, o derecho civil, con una duración mínima de 30 horas, se puntuará a razón de ……**0,002 puntos/hora**

No se valorarán cursos diferentes a los establecidos en el baremo.

Deberá aportarse fotocopia (anverso y reverso) del certificado de asistencia o de realización del curso, con constancia de las materias o módulos objeto de la formación y de su duración en horas o, en su defecto, relación de equivalencia en horas de sus créditos. **Los cursos en los que no se indique el número de horas, o equivalencia en horas de sus créditos, no serán objeto de valoración.**

La correspondencia de las titulaciones y cursos aportados con los criterios previstos en el anterior baremo de méritos de formación se determinará, en último término, a juicio de la Comisión de valoración, teniendo en cuenta estas bases. Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para demostrar la concurrencia de los requisitos establecidos en este apartado.

c) **Por haber superado la fase de oposición, sin haber obtenido plaza,** de un proceso selectivo para el acceso a una plaza del Cuerpo Técnico Superior Rama Jurídica, Asesor/a Jurídico/a o Licenciado/a o Graduado/a en Derecho, como funcionario/a de una Administración Pública o empleado/a de una entidad del sector público en una convocatoria efectuada dentro de los cuatro años naturales anteriores al presente **(máximo 1 punto) ……0,50 puntos/oposición**

Para la acreditación de la superación de la fase de oposición en una Administración Pública o en una Entidad del Sector Público Institucional, deberá aportarse certificado expedido por el órgano competente en cada caso.

Concluida la valoración del concurso, la Comisión elaborará la lista provisional de las puntuaciones de las personas admitidas, resultantes de la misma, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **TRES días hábiles,** a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones y subsanar posibles defectos en la documentación presentada junto a la solicitud y sus anexos.

Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los acreditados junto a la solicitud. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

NOVENA. RELACIÓN DE CANDIDATURAS Y FORMACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

La calificación final del proceso vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes del concurso de méritos. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

En defecto de los anteriores, será criterio último de desempate la aplicación del orden alfabético de las personas empatadas en la relación definitiva candidaturas admitidas en este proceso selectivo, iniciando el mismo desde la letra "B" a la que se refiere la Resolución de 29 de junio de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Boletín Oficial del Estado número 161, de 3 de julio).

La Comisión elaborará la relación definitiva de candidaturas por orden decreciente de puntuación y la Gerencia de la Fundación procederá a aprobar con carácter definitivo, la relación de puntuaciones y la bolsa de empleo resultante de las mismas, la Comisión hará pública en la web de la Fundación la relación de calificaciones con la puntuación final.

DÉCIMA. GESTIÓN DE LLAMAMIENTOS Y DE LA BOLSA DE EMPLEO

La candidatura que hubiera obtenido la mejor calificación, será propuesta para la contratación, con carácter temporal y a jornada completa.

En todo caso deberá aportar ante la Fundación, dentro de un plazo no superior a **TRES días hábiles** los documentos acreditativos de las condiciones de admisión requeridas en la convocatoria, así como de los méritos que hubieren sido valorados, en concreto:

a) Originales o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, NIE o CRUE en vigor.

b) Original de la titulación de admisión y de los méritos justificados que hayan recibido puntuación en el concurso.

c) Declaración jurada o promesa de hallarse en las circunstancias previstas en los apartados 3 a 5 de la base segunda. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Quien dentro del plazo indicado no presentase los documentos acreditativos, salvo caso de fuerza mayor, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia y será excluido de la bolsa de trabajo. En este supuesto, le sucederá en su derecho la siguiente persona con mayor puntuación obtenida.

La bolsa de trabajo y las relaciones laborales resultantes de la misma estarán sometidas a los límites que para la contratación temporal establezca la legislación laboral y presupuestaria vigente en el momento de la contratación, así como a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, en cuanto resulte compatible con sus singularidades, lo dispuesto por el VIII Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

El período de prueba aplicable a estas contrataciones no podrá ser superior a seis meses. Tanto la Fundación, como la persona trabajadora, podrán poner fin a la relación laboral sin previo aviso durante el período de prueba y sin derecho a indemnización.

Gestión de llamamientos de la bolsa de empleo:

Las personas aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa, serán llamadas en los casos en que resulte necesaria la contratación temporal.

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica, (mensaje de WhatsApp), al número de contacto consignado en la solicitud. La persona candidata dispondrá de un plazo de 24 horas, contado desde la realización del llamamiento o desde la remisión del mensaje WhatsApp correspondiente, para manifestar su aceptación o renuncia al puesto ofertado.

Se entenderá que la persona candidata renuncia al llamamiento efectuado cuando rechace expresamente la oferta, no formule respuesta dentro del plazo indicado o, intentada la comunicación por tres veces en distintos momentos del día, ésta resulte infructuosa y no haya sido posible su localización. En cualquiera de estos supuestos, se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata conforme al orden de prelación establecido en la bolsa de empleo.

La renuncia injustificada (tanto por acción expresa, como por omisión) a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia, siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal y la prestación de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición. Asimismo, con carácter supletorio, será de aplicación lo establecido respecto a causas justificadas de renuncia, por el artículo 10.2 de la Orden PRE 147/2023, de 1 de diciembre, en sus apartados a) a m). La persona interesada podrá acreditar la concurrencia de una causa justificada de renuncia en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha del llamamiento.

La exclusión definitiva será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

También se aplicará con carácter supletorio el artículo 10.1 de la referida orden respecto a las causas de baja en la presente bolsa, salvo en lo relativo a la posibilidad de reincorporación, dado el carácter no abierto de la misma.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando a la siguiente persona de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como consecuencia la exclusión de la bolsa. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse dentro de los dos días hábiles subsiguientes.

Será condición indispensable para toda persona integrante de la bolsa, proceder, con carácter previo a su contratación, al cotejo de la documentación original correspondiente a los requisitos de admisión y méritos objeto de puntuación en el proceso selectivo, conforme a las condiciones expuestas en la presente base.

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

UNDÉCIMA. LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Contra la Resolución de la convocatoria, podrán interponerse los recursos que con arreglo a la ley y a derecho correspondan.

DUODÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en su documentación aneja serán objeto de tratamiento automatizado y/o no automatizado, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la bolsa resultante del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en las presentes bases y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y a la bolsa de empleo. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria y a la gestión de las bolsas de empleo derivadas, en las condiciones informadas en ellas (artículo 6.1.b) RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Gerencia de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: secretaria@fundacionsbs.com.

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Responsable, indicando la referencia “Protección de datos”, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran afectar a su permanencia activa en la bolsa de empleo.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - www.agpd.es

En Pedrosa a la fecha de la firma electrónica.

La Gerente de la FCSBS

13918901Z MARTA FERNANDEZ-TEIJEIRO (R: G39460027)

Firmado digitalmente por 13918901Z MARTA FERNANDEZ-TEIJEIRO (R: G39460027)
Fecha: 2026.11.20 09:54:45 +01'00'

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL, DE TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURÍDICO/A, PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RR.HH. DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL FSP-MP. Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL.

FCSBS CONV05/2026

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I:_____DIRECCIÓN:_____

MUNICIPIO: _____, PROVINCIA: _____

TELÉFONO: _____ y CORREO ELECTRÓNICO: _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

☐ Que teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de contratación temporal de TÉCNICO/A SUPERIOR ASESOR/A JURIDICO/A publicadas en la página web www.fundacionsbs.com, acepta sus términos y desea participar en el proceso de selección; que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para su admisión al mismo, en la base segunda, y que todos los datos relacionados en la documentación aportada son veraces.

☐ Que conoce las finalidades y legitimación del tratamiento de los datos concernientes a este proceso y a la bolsa de empleo, el cual cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGDD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades expresadas en la base duodécima de la convocatoria.

Y por todo ello, **SOLICITA** se tenga por presentado este escrito y sea admitido/a para tomar parte en la presente convocatoria de proceso selectivo de contratación temporal de técnico/a superior asesor/a jurídico/a, para el departamento de Administración y RR.HH. de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social FSP-MP. y la formación de una bolsa de empleo temporal.

En ……, a…… de…… de 2026.

Firmado:

GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, según Decreto 58/2020, del Consejo de Gobierno, de 3 de septiembre. Inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria con fecha 17.03.2000, Código A, 1, 2

ANEXO II

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS PRESENCIALMENTE ANTE EL REGISTRO DE LA FCSBS

FCSBSCONV05/2026

☐ Solicitud (**Anexo I**), firmada por la persona candidata.

☐ Fotocopia de anverso y reverso de DNI/TIE/CRUE.

☐ Fotocopia (anverso y reverso) de la titulación académica exigida como requisito de admisión.

☐ Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

☐ Fotocopia de méritos aportados a la valoración de la candidatura:

Contratos de trabajo o certificados de nombramiento o prestación de servicios (enumerar):

–

–

–

Titulaciones y/o Certificados de formación (enumerar):

–

Certificados de superación de fase de oposición:

–

OBSERVACIONES DE REGISTRO (a cumplimentar por Registro de entrada, en su caso)

En Pontejos, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____